

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, Hoja de Elevación N° 000295-2020/DRBM/MC de fecha 23 de octubre de 2020, Memorando N° 000808-2020/DGDP/MC de fecha 21 de octubre de 2020, Hoja de Elevación N° 000046-2020-DRE/MC de fecha 20 de octubre de 2020 y el Informe N° 000346-2020-DRE-AGP/MC de fecha 16 de octubre de 2020 y el Acta de Inspección de fecha 15 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, de fecha 06 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000808-2020/DGDP/MC de fecha 21 de octubre de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000046-2020-DRE/MC de fecha 20 de octubre de 2020 emitida por la Dirección de Recuperaciones que a su vez, remite el Informe N° 000346-2020-DRE-AGP/MC de fecha 16 de octubre de 2020, comunicando sobre la verificación de ocho (08) bienes como parte de la atención a una alerta sobre posible afectación a los bienes culturales y que se encuentran en el Museo del Castillo de Chancay, ubicado en la Av. 1 de Mayo N° 1224, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima. El informe detalla que durante la verificación se identificó ocho (08) piezas presuntamente pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, como se indica a continuación:

PIEZA 1: [Mobiliario]

Una (1) mesa de madera tallada y ensamblada, presenta tablero rectangular, dos soportes rematados en pares de garras y travesaño, con motivos de hojas, volutas, rosetones y cabezas de león, mide: 78 x 150 x 92 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

PIEZA 2: [Mobiliario]

Un (1) sillón de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar bipartito, asiento mixtilíneo, brazos, apoyos y cuatro patas curvas, con motivos de hojas, flores, lazos y forro textil, mide: 92 x 59 x 57 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

PIEZA 3: [Mobiliario]

Un (1) sillón de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar oval con entretejido de cestería, asiento mixtilíneo, brazos y apoyos curvos moldurados, cuatro patas cónicas molduradas, con forro textil, mide: 100 x 60 x 63 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

**PIEZA 4:** [Mobiliario]

Un (1) sofá de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar tripartito, asiento rectangular, brazos y apoyos ondeantes moldurados, cuatro patas abalaustradas y dos patas rectas, con motivos de lazos, flores, follaje y forro textil, mide: 118 x 157 x 64 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

PIEZA 5: [Mobiliario]

Un (1) sofá de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar y asiento mixtilíneos, brazos y apoyos ondeantes moldurados, cuatro patas abalaustradas y dos patas rectas, con motivos de lazos, teas, flores, follaje y forro textil, mide: 112 x 165 x 55 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

PIEZA 6: [Mobiliario]

Un (1) sofá de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar y asiento mixtilíneos, brazos y apoyos ondeantes moldurados, cuatro patas cónicas molduradas y dos patas rectas, con motivos de follaje, volutas y forro textil, mide: 112 x 165 x 65 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

PIEZA 7: [Mobiliario]

Una (1) silla de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar con largueros abalaustrados y remate, asiento mixtilíneo, cuatro patas cónicas molduradas, con motivos de grutesco, follaje, volutas y forro textil, mide: 97 x 50 x 50 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

PIEZA 8: [Mobiliario]

Una (1) silla de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar mixtilíneo moldurado con remate, asiento mixtilíneo, cuatro patas cónicas molduradas, con motivos de lazos, teas, hojas y forro textil, mide: 98 x 50 x 50 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación, y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° 000808-2020- DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001- 2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los ocho (08) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Juan Francisco Barreto Podesta, Gerente General del Museo del Castillo de Chancay en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01	<p>PIEZA 1: [Mobiliario] Una (1) mesa de madera tallada y ensamblada, presenta tablero rectangular, dos soportes rematados en pares de garras y travesaño, con motivos de hojas, volutas, rosetones y cabezas de león, mide: 78 x 150 x 92 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
02	<p>PIEZA 2: [Mobiliario] Un (1) sillón de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar bipartito, asiento mixtilíneo, brazos, apoyos y cuatro patas curvas, con motivos de hojas, flores, lazos y forro textil, mide: 92 x 59 x 57 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

03	<p>PIEZA 3: [Mobiliario] Un (1) sillón de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar oval con entretejido de cestería, asiento mixtilíneo, brazos y apoyos curvos moldurados, cuatro patas cónicas molduradas, con forro textil, mide: 100 x 60 x 63 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
04	<p>PIEZA 4: [Mobiliario] Un (1) sofá de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar tripartito, asiento rectangular, brazos y apoyos ondeantes moldurados, cuatro patas abalaustradas y dos patas rectas, con motivos de lazos, flores, follaje y forro textil, mide: 118 x 157 x 64 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
05	<p>PIEZA 5: [Mobiliario] Un (1) sofá de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar y asiento mixtilíneos, brazos y apoyos ondeantes moldurados, cuatro patas abalaustradas y dos patas rectas, con motivos de lazos, teas, flores, follaje y forro textil, mide: 112 x 165 x 55 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

06	<p>PIEZA 6: [Mobiliario] Un (1) sofá de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar y asiento mixtilíneos, brazos y apoyos ondeantes moldurados, cuatro patas cónicas molduradas y dos patas rectas, con motivos de follaje, volutas y forro textil, mide: 112 x 165 x 65 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
07	<p>PIEZA 7: [Mobiliario] Una (1) silla de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar con largueros abalaustrados y remate, asiento mixtilíneo, cuatro patas cónicas molduradas, con motivos de grutesco, follaje, volutas y forro textil, mide: 97 x 50 x 50 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
08	<p>PIEZA 8: [Mobiliario] Una (1) silla de madera tallada y ensamblada, presenta espaldar mixtilíneo moldurado con remate, asiento mixtilíneo, cuatro patas cónicas molduradas, con motivos de lazos, teas, hojas y forro textil, mide: 98 x 50 x 50 cm; de importancia, valor y significado histórico-artístico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	